

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dos dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución Nº 2341, del Congreso Nacional que aprueba la venta de inmuebles del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2341

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Felix A. Jimenez por el cual el primero vende al segundo las parcelas Nos 364 y 368 del D. C. Nº 11 sitio de Rancho Viejo comun y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$ 10 761 42

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día ocho del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Felix A. Jimenez por el cual el primero vende al segundo las parcelas Nos 364 y 368 del D. C. Nº 11 sitio de Rancho Viejo comun y Provincia de La Vega por el precio de RD\$ 10 761 42 que copiado a la letra dice así

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad Nº 450 serie 23 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Nº 10025 funcionando regularmente y en virtud de poder especial otorgado en fecha 25 del mes de Febrero del año 1950 por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del 20 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948 y el señor Felix A. Jimenez dominicano mayor de edad comerciante casado con la Doctora Iluminada Lora de Jimenez domiciliado y residente en la ciudad y Provincia de La Vega portador de la cedula personal de identidad Nº 611 serie 47, debidamente renovada con sello de Rentas Internas Nº

184207, para el corriente año, se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derechos, en favor del señor Felix A Jiménez los siguientes inmuebles de su propiedad que se describen a continuación

- a) — Parcela N° 364 del Distrito Catastral N° 11 (Antiguo 111/3A) de la comun de La Vega en el sitio 'Rancho Viejo', Provincia de La Vega con una extensión superficial de 173 (CIENTO SETENTA Y TRES) hectáreas 89 (OCHENTA Y NUEVE) áreas, 4 (CUATRO) centiáreas y con los siguientes linderos Al Norte carretera La Vega Los Macaos que la separa de las Parcelas Nos 314 316 317 318 320 y 321 y Parcelas Nos 365 y 366 Al Este Parcelas Nos 328 367 y 368 Al Sur Arroyo Ponton y Distrito Catastral N° 14 de la comun de La Vega (Antiguo D C N° 119) y al Oeste Parcelas Nos 293 y 313
- b) — Parcela N° 368 del Distrito Catastral N° 11 (Antiguo 111/3A) de la comun de La Vega en el sitio de Rancho Viejo Provincia de La Vega con los siguientes linderos — Al Norte Parcelas Nos 372 374 375 y 328 Al Sur Parcelas Nos 328 y 364 Al Este Parcela N° 328 y al Oeste Parcelas Nos 373 y 367

El ESTADO DOMINICANO es propietario de las Parcelas vendidas descritas anteriormente en virtud del Certificado de Titulos N° 48 expedido en fecha 15 del mes de Febrero del año 1949, por el Registrador de Titulos del Departamento de La Vega y de sentencia de adjudicación hecha en su favor de fecha 11 del mes de Enero del año 1950 pronunciada por la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia de La Vega transcrita en la Conservaduria de Hipotecas y Direccion del Registro Civil de La Vega en fecha 19 de Enero del año 1950 bajo el N° 20 del Libro de Transcripciones Tomo 166 folios 188 al 194 y las cuales estan ocupadas en la actualidad por el comprador señor Felix A Jimenez y tienen en su totalidad una extensión superficial de 3587 14 (TRES MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE TAREAS CON CATORCE CENTESIMAS DE TAREA) siendo destinadas a fines agricolas

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$ 10 762 42) moneda de curso legal o sea a razon de TRES PESOS (RD\$ 3 00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obli

gado a pagar en la siguiente forma — a) — La cantidad de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (RD\$3 587 14) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador segun se evidencia por el recibo formulario N° 72299 expedido en esta misma fecha por la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo y por cuya cantidad l otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de des cargo y b) — El resto de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (RD\$7 174 23) moneda de curso legal al vencimiento del termino de tres años a partir de la fecha del presente acto o sea el pago de la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$2 391 43) moneda de curso legal los dias ocho (8) del mes de Marzo de los años 1951 y 1952 y el pago de la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$2 391 42) moneda de curso legal el dia ocho (8) del mes de Marzo del año 1953 — Para la garantia del pago de la suma adeudada por el comprador señor Felix A Jimenez este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres del Código Civil (Art 2103 del Código Civil) autorizando la realizacion de la inscripción correspondiente

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interes distinto declarando estas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los 8 dias del mes de Marzo del año 1950

Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra

Felix A Jimenez

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles portadores de las cédulas de identidad personal Nos 3566 y 52421 series primera debidamente legalizada para el corriente año con sello de Rentas Internas Nos 10074 y 125003 dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia libres de excepciones

Rafael Buenaventura Santos y Luna
(TESTIGO)

Ramon Aristides Febles
(TESTIGO)

YO DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO — que en esta misma fecha y en mi presencia las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodrí

guez Pereyra quien me ha declarado bajo la fé del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales y el señor Felix A. Jiménez, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, Yo, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de Marzo del año 1950 — Ante mí,

Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Cedula N° 5783 Serie 1ra Sello de Rentas Internas N° 01851/50

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy
Secretario
Germán Soriano,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Rafael Ginebra Hernández
Osvaldo Báez Soler,
Secretario ad-hoc

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO